



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 749-2022-R

Lambayeque, 12 de agosto de 2022

#### VISTO:

El Memorando N° 948-2022-OPP presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la UNPRG, sobre TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor del Pliego 19 – Contraloría General de la República, Expediente N° 0000-2022-SG-UNPRG (Expediente N° 3224-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022

Que, el Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, aprobó mediante Resolución N° 110-2021-R, de fecha 21.12.2021, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 y, sus modificatorias, reflejándose a la fecha un PIM ascendente a S/ 155,809,540 soles, por toda Fuente de Financiamiento.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021 se promulga la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la misma que señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, entre otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31358, dispone para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones mencionadas, que se destine para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación; el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, el Artículo 4°, Numeral 4.1 de la Ley N° 31358, prescribe que se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional a cargo de las intervenciones mencionadas, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias para las categorías de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; asimismo, el Numeral 4.2 señala que las transferencias mencionadas se aprueban mediante Resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, con fecha 11 de marzo de 2022 se emite la Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG que aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente", en dicha Directiva se establecen las disposiciones normativas complementarias para la implementación de la Ley N° 31358.

Que, el numeral 7.3.3 Transferencias Financieras de la mencionada Directiva, señala: "Las Transferencias Financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la Oficina de Presupuesto de la Entidad y se aprueba mediante Resolución del titular del Pliego en el Caso del Gobierno Nacional, [...]. En el Caso del gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, [...]."

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Directiva, señala: "Las inversiones que, a la fecha de vigencia de la Ley N° 31358, se encontraba en fase de ejecución para el caso de IOARR e inversiones sujetas al ciclo de invierte.pe o en fase de estructuración, transacción o ejecución contractual para el caso de Asociaciones Público Privado, y con ejecución financiera de hasta



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 749-2022-R

Lambayeque, 12 de agosto de 2022

80% (ochenta por ciento), son objeto de control recurrente por parte de la Contraloría. Para estas inversiones, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital (de existir saldos disponibles o haberlos incorporado), sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta el 2% (dos por ciento) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado). Que para este efecto, la contraloría está facultada a solicitar la transferencia financiera sobre las inversiones en ejecución, correspondiente a las entidades responsables de la ejecución de las inversiones seleccionadas, y establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado. La aprobación y transferencia financiera a favor de la contraloría en el marco de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358, se realiza de acuerdo con las disposiciones del numeral 7.3.3 de la presente Directiva en lo corresponda”.



Que, mediante Oficio N° 000327-2022-CG/SGE, de fecha 06 de julio de 2022, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicita al Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, donde ha priorizado la Inversión con CUI 2164549 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE”, cuyo costo de la inversión supera los diez (10) millones de soles; que luego de la evaluación de las áreas especializadas de la entidad fiscalizadora Superior, se ha determinado el costo de control concurrente – CCC necesario para el despliegue de los servicios de control gubernamental en la inversión que asciende a S/ 44,259.52 soles.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01 de fecha 24 de marzo de 2022; se modificó el Numeral 18.1 del Artículo 18° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, donde se autoriza a los Pliegos ejecutar recursos mediante transferencia financieras cuando la ejecución corresponda a la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Que, mediante Oficio N° 147-2022/VIRTUAL/UNPRG-R/MC-OCI de fecha 08 de julio de 2022 el Rector solicitó a la Oficina Planeamiento y Presupuesto, las coordinaciones y acciones pertinentes que garanticen la mencionada transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República solicitada mediante Oficio N° 000327-2022-CG/SGE.

Que, mediante Memorando N° 948-2022-OPP de fecha 02 de agosto de 2022 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se manifestó, que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal en el Proyecto de Inversión con CUI 2164549 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE”, por lo que procedió a registrar la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000494 en el aplicativo Web, “Módulo Presupuestal - SIAF Operaciones en Línea”; que producto de redondeos hasta por el monto S/ 44,260.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos sesenta con 00/100 Soles); así mismo se registró la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001017 de fecha 02/08/2022 por la suma de S/ 44,259.52 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), en la Fte. de Fto. 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, correlativo de meta 0059, Genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias; correspondiente a la transferencia financiera a favor del Pliego 19 – Contraloría General de la República, para financiar el servicio de control gubernamental concurrente del proyecto.

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 523: U. N. Pedro Ruiz Gallo hasta por la suma de S/ 44,259.52 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), a favor del Pliego 019 – Contraloría General de la República.

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2022 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 749-2022-R

Lambayeque, 12 de agosto de 2022

Que, estando a lo que dispone la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del Artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la TRANSFERENCIA FINANCIERA, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, por el monto de S/ 44,259.52 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a favor del Pliego 19 – Contraloría General de la Republica, para financiar el servicio de control gubernamental concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2164549 "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE", en el marco de la Ley N° 31358

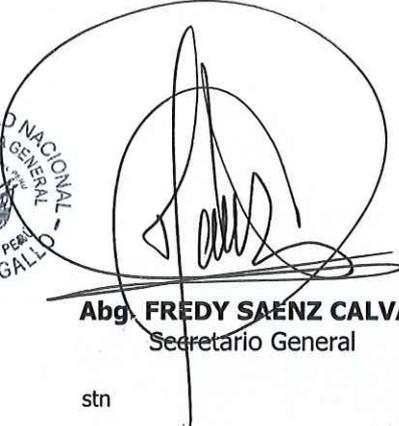
**Artículo 2°.-** Disponer que la transferencia aprobada en el Artículo anterior, se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo en el Programa Presupuestal 0066: Formación Universitaria de Pregrado; Proyecto de Inversión con CUI N° 2164549; Acción de Inversión 6000053: Control Concurrente; Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias; Especifica de Gasto: 2.4. 2 3 1 1 A otras del Gobierno Nacional; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.-** Disponer que los recursos de la transferencia financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución no puede destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.-** Dar cuenta al Consejo Universitario.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 6°.-** Copia de la presente Resolución se remite al Vice Rectorado Académico, Vice Rectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la UNPRG.



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELASQUEZ**  
Rector